



Aprueba Segundo Complemento del Convenio de Colaboración Financiera entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la I. Municipalidad de La Granja, para la implementación del Programa "CONACE previene en la comuna", desarrollado por el Consejo Nacional para el Control de Estupefacentes, CONACE.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA

03 NOV. 2011

OFICINA DE PARTES
TOTALMENTE TRAMITADO

DECRETO EXENTO N° 4142

SANTIAGO, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2011
HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE:

CONSIDERANDO

Que, en conformidad a lo previsto por el Decreto Supremo N° 683, del Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 1990, corresponde al Consejo Nacional para el Control de Estupefacentes, CONACE, asesorar al Supremo Gobierno en materias relacionadas con la prevención, con el control y con el consumo de drogas y de sustancias sicotrópicas, como asimismo en la rehabilitación de personas afectadas por la drogadicción, correspondiéndole además apoyar técnica y financieramente las acciones que desarrollan otras entidades del Estado que también cumplen funciones vinculadas a la prevención del uso indebido de drogas y a reducir en forma significativa la demanda y tráfico ilícito de dichas sustancias;

Que, para el cumplimiento de la finalidad descrita, el aludido Consejo requiere implementar acciones vinculadas a la prevención del consumo de drogas, reforzando especialmente su gestión a nivel local, ya que las diversas Municipalidades del país, en el ámbito de la función que les es propia, han desarrollado importantes avances en materia de prevención del consumo de drogas al interior de sus respectivos territorios;

Que, para la implementación de las acciones referidas, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública se encuentra autorizado por ley para efectuar transferencias de recursos presupuestarios a dichas entidades, mediante la suscripción de los correspondientes Convenios;

Que, dentro del contexto descrito y con el objeto de apoyar la gestión de dichos organismos en la ejecución del Programa "CONACE previene en la comuna", el Ministerio del Interior y Seguridad Pública ha resuelto transferir recursos a diversas Municipalidades del país mediante la celebración de los Convenios de Colaboración Financiera correspondientes;

Que, para tal efecto, con fecha **23 de noviembre de 2009**, la Municipalidad de **La Granja** y el Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública, actuando con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacentes, CONACE, suscribieron un Convenio de Colaboración Financiera para la implementación del Programa "CONACE Previene en la comuna". El referido Convenio fue aprobado mediante Decreto Exento N° 5212, de **30 de diciembre de 2009**, de esta Cartera de Estado;

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES	
RECIBIDO	
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEP. T.R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEPTO. C. CENTRAL	
SUB. DEPTO. E. CUENTAS	
SUB. DEPTO. C.P.Y. Bienes Nac.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P., U y T.	
SUB. DEPTO. MUNICIP.	
REFRENDACION	
REF. POR \$	_____
IMPUTAC.	_____
ANOT. POR \$	_____
IMPUTAC	_____
DEDUC. DTO	_____
VHMR/EFV/IMP/S/POV/R/DE DISTRIBUCION	

1. División de Administración y Finanzas
2. CONACE
3. I. Municipalidad de La Granja (Dirección: Avda. Américo Vespucio N° 002, comuna de La Granja)
4. Partes

Que, con fecha 19 de noviembre de 2010, la Municipalidad de La Granja y el Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública, con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, ratificaron la continuidad del Programa mediante la suscripción del correspondiente Convenio, el que fue aprobado mediante Decreto Exento N° 1863, de 11 de mayo de 2011, de esta Cartera de Estado;

Que, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública ha decidido reforzar dicho Programa incrementando la cantidad de recursos que, durante el año 2011, entregará a la Municipalidad de La Granja, para la implementación del Programa "CONACE Previene en la comuna". En tal virtud, las partes han suscrito un nuevo instrumento de colaboración financiera que complementa el último firmado por las partes, en el que constan los recursos adicionales que se entregarán y la forma en que éstos deben ser utilizados;

Que dicho acuerdo debe ser sancionado a través de la dictación del respectivo acto administrativo.

VISTO: Lo dispuesto en el Artículo 24 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.502, de 2011, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Fija Planta de Personal del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas, en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 9 de mayo de 2006, del Ministerio del Interior; en la Ley N° 20.481, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2011; en el Decreto Supremo N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior, que creó el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República; lo prevenido en el Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República; en el Decreto Exento N° 5212, de 30 de diciembre de 2009, del Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y en el Decreto Exento N° 1863, de 11 de mayo de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el Convenio celebrado con fecha 10 de agosto de 2011, entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de La Granja, en virtud del cual esta Secretaría de Estado apoya financieramente a dicho Municipio mediante la entrega de \$2.516.136.-, los que constituyen recursos adicionales para la implementación del Programa "CONACE previene en la comuna", para el año 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO: El monto antes indicado se entregará a la Municipalidad de La Granja en una parcialidad, en el plazo y las condiciones estipuladas por las partes contratantes en la cláusula segunda del Complemento de Convenio de Colaboración Financiera que se aprueba por el presente acto administrativo.

La suma antes indicada, se financiará con cargo a los recursos consultados en el Ítem 05-01-04-24-03-012 "Transferencias a Otras Entidades Públicas- Municipales-Programa PREVIENE" del Presupuesto del año 2011 del "Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes".

ARTÍCULO TERCERO: Las cláusulas del Convenio que se aprueba son del tenor siguiente:

SEGUNDO COMPLEMENTO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN FINANCIERA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "CONACE PREVIENE EN LA COMUNA", ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y LA I. MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA

En Santiago de Chile, a **10 de agosto de 2011**, entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, representado por el Sr. Subsecretario del Interior, don Rodrigo Ubilla Mackenney, ambos domiciliados en Palacio La Moneda, por una parte y la Ilustre Municipalidad de **La Granja**, en adelante también "la Municipalidad", RUT N° **69.072.400-6**, representada por su Alcalde don **Claudio Arriagada Macaya**, ambos con domicilio en Avda. Américo Vespucio N° 002, comuna de **La Granja**, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Mediante Convenio de Colaboración Financiera celebrado con fecha 23 de noviembre de **2009**, aprobado mediante Decreto Exento N° 5212, de 30 de diciembre de **2009**, del Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública, esta Cartera de Estado, con la asesoría técnica de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, y la Municipalidad de **La Granja**, en adelante también "la Municipalidad", acordaron la implementación del Programa "CONACE previene en la comuna".

En la Cláusula Tercera, párrafo tercero, del Convenio de Colaboración Financiera precedentemente individualizado, se estableció que a contar del 31 de diciembre de 2010 el referido Convenio se renovaría automáticamente por períodos anuales y sucesivos hasta el 31 de diciembre de 2012, siempre que la Ley de presupuestos respectiva contemple los recursos pertinentes.

En dicho contexto, mediante instrumento de fecha **19 de noviembre de 2010**, las partes, junto con ratificar la vigencia del Convenio ya individualizado para el año 2011, lo complementaron en los términos que en él se contienen. El referido complemento de convenio fue aprobado mediante **Decreto Exento N° 1863**, de **11 de mayo de 2011**, del Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

SEGUNDO: Que el Convenio de Colaboración Financiera individualizado en el párrafo primero de la cláusula anterior establece que el monto que cada año entregue el Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a la Municipalidad puede ser modificado considerando la disponibilidad presupuestaria de esta Cartera de Estado.

Que, existiendo la disponibilidad presupuestaria, esta Cartera de Estado, con la asesoría técnica de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, ha decidido entregar a la Municipalidad la cantidad adicional de **\$2.516.136.-**

La referida cantidad adicional será entregada en una parcialidad, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Complemento de Convenio de Colaboración Financiera.

TERCERO: El monto adicional que se entregará a la Municipalidad en virtud del presente instrumento deberá ser utilizado exclusivamente en la contratación de un profesional, quien deberá realizar funciones de apoyo al equipo de profesionales y técnicos que se desempeñan en el Programa "CONACE previene en la comuna". Se deja expresa constancia que los recursos adicionales que serán entregados en virtud del presente instrumento no podrán ser destinados al financiamiento de actividades, gastos operacionales, remuneraciones u honorarios de otros profesionales o técnicos que se desempeñen en el Programa "CONACE previene en la comuna".

Se deja expresa constancia que el profesional que sea contratado en virtud de lo dispuesto en el párrafo anterior, será designado de común acuerdo entre la Municipalidad y la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, quien actuará a través de la Oficina Regional del CONACE de la Región Metropolitana. En dicho contexto, las partes dejan expresa constancia que para la contratación de los profesionales financiados en virtud del presente instrumento, no se aplicará el procedimiento contemplado en el documento Anexo del Complemento de Convenio de Colaboración Financiera ya individualizado, denominado "Orientaciones Generales para la Selección y Evaluación de los Profesionales y Técnicos del Programa CONACE previene en la comuna".

Del mismo modo, las partes dejan constancia que será aplicable al profesional que sea contratado en virtud de lo dispuesto en los párrafos anteriores todas las disposiciones contempladas en los instrumentos individualizados en el párrafo primero del presente Complemento de Convenio de Colaboración Financiera, con excepción del plazo del contrato a honorarios que dicho profesional deberá suscribir con la Municipalidad, el que deberán ser de cuatro meses.

Las partes acuerdan que el monto adicional que se entregará en virtud del presente instrumento deberá ser ejecutado en el plazo de cuatro meses, el que, por razones de buen servicio, se contará a partir del día 1° de septiembre de 2011.

El monto adicional entregado en virtud del presente instrumento deberá ser rendido, a más tardar, el día 26 de diciembre de 2011, sin perjuicio de las rendiciones mensuales que deberá entregar la Municipalidad. En dicho sentido, la Municipalidad deberá velar para que el pago del honorario correspondiente al mes de diciembre del año 2011, se realice con anterioridad a la fecha indicada, a objeto de rendir oportunamente los recursos que se entregan en virtud del presente convenio.

CUARTO: Las partes declaran que en todo lo no modificado por el presente documento, continúan vigentes en su integridad las restantes Cláusulas del Convenio de Colaboración Financiera y de su primer complemento, individualizados en la Cláusula primera de este instrumento.

QUINTO: La representación con la que comparece don Rodrigo Ubilla Mackenney por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, consta de su designación como Subsecretario del Interior titular dispuesta por el Decreto Supremo N° 160, de 9 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La representación con que comparece don **Claudio Arriagada Macaya**, por la I. Municipalidad de **La Granja**, consta de su nombramiento como Alcalde dispuesto por Decreto Alcaldicio N° 3874, de fecha 9 de diciembre de 2008.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

SEXTO: El presente instrumento se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes y el tercero en poder de CONACE.

Comparece en este acto doña Francisca Florenzano Valdés, Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional para el Control de Estupeficientes, cuyo nombramiento consta en el Decreto Supremo N° 393, de 8 de abril de 2010, del Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Firman: Claudio Arriagada Macaya. Alcalde. Municipalidad de La Granja. Rodrigo Ubilla Mackenney. Subsecretario del Interior. Ministerio del Interior y Seguridad Pública. María Francisca Florenzano Valdés. Secretaria Ejecutiva. CONACE.

ARTÍCULO CUARTO: Déjase establecido que la entrega de los fondos indicados en la cláusula segunda del Complemento del Convenio de Colaboración Financiera que se aprueba, se efectuará una vez que el presente Decreto Exento se encuentre totalmente tramitado.

ARTÍCULO QUINTO: Los derechos y obligaciones contraídos por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública en virtud del convenio que se aprueba por el presente acto administrativo, quedarán radicados en el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, una vez que dicho servicio inicie sus actividades, de acuerdo a lo establecido en el artículo séptimo transitorio de la Ley N° 20.502.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



RODRIGO HINZPETER KIRBERG
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atte. a Ud.

RODRIGO UBILLA MACKENNEY
Subsecretario del Interior
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA



MPS/FMG

SEGUNDO COMPLEMENTO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN FINANCIERA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "CONACE PREVIENE EN LA COMUNA", ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y LA I. MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA

En Santiago de Chile, a **10 de agosto de 2011**, entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, representado por el Sr. Subsecretario del Interior, don Rodrigo Ubilla Mackenney, ambos domiciliados en Palacio La Moneda, por una parte y la Ilustre Municipalidad de **La Granja**, en adelante también "la Municipalidad", RUT N° **69.072.400-6**, representada por su Alcalde don **Claudio Arriagada Macaya**, ambos con domicilio en Avda. Américo Vespucio N° 002, comuna de **La Granja**, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Mediante Convenio de Colaboración Financiera celebrado con fecha 23 de noviembre de **2009**, aprobado mediante Decreto Exento N° 5212, de 30 de diciembre de **2009**, del Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública, esta Cartera de Estado, con la asesoría técnica de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, y la Municipalidad de **La Granja**, en adelante también "la Municipalidad", acordaron la implementación del Programa "CONACE previene en la comuna".

En la Cláusula Tercera, párrafo tercero, del Convenio de Colaboración Financiera precedentemente individualizado, se estableció que a contar del 31 de diciembre de 2010 el referido Convenio se renovaría automáticamente por períodos anuales y sucesivos hasta el 31 de diciembre de 2012, siempre que la Ley de presupuestos respectiva contemple los recursos pertinentes.

En dicho contexto, mediante instrumento de fecha **19 de noviembre de 2010**, las partes, junto con ratificar la vigencia del Convenio ya individualizado para el año 2011, lo complementaron en los términos que en él se contienen. El referido complemento de convenio fue aprobado mediante **Decreto Exento N° 1863**, de **11 de mayo de 2011**, del Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

SEGUNDO: Que el Convenio de Colaboración Financiera individualizado en el párrafo primero de la cláusula anterior establece que el monto que cada año entregue el Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a la Municipalidad puede ser modificado considerando la disponibilidad presupuestaria de esta Cartera de Estado.

Que, existiendo la disponibilidad presupuestaria, esta Cartera de Estado, con la asesoría técnica de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, ha decidido entregar a la Municipalidad la cantidad adicional de **\$2.516.136.-**



La referida cantidad adicional será entregada en una parcialidad, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Complemento de Convenio de Colaboración Financiera.

TERCERO: El monto adicional que se entregará a la Municipalidad en virtud del presente instrumento deberá ser utilizado exclusivamente en la contratación de un profesional, quien deberá realizar funciones de apoyo al equipo de profesionales y técnicos que se desempeñan en el Programa "CONACE previene en la comuna". Se deja expresa constancia que los recursos adicionales que serán entregados en virtud del presente instrumento no podrán ser destinados al financiamiento de actividades, gastos operacionales, remuneraciones u honorarios de otros profesionales o técnicos que se desempeñen en el Programa "CONACE previene en la comuna".

Se deja expresa constancia que el profesional que sea contratado en virtud de lo dispuesto en el párrafo anterior, será designado de común acuerdo entre la Municipalidad y la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, quien actuará a través de la Oficina Regional del CONACE de la Región Metropolitana. En dicho contexto, las partes dejan expresa constancia que para la contratación de los profesionales financiados en virtud del presente instrumento, no se aplicará el procedimiento contemplado en el documento Anexo del Complemento de Convenio de Colaboración Financiera ya individualizado, denominado "Orientaciones Generales para la Selección y Evaluación de los Profesionales y Técnicos del Programa CONACE previene en la comuna".

Del mismo modo, las partes dejan constancia que será aplicable al profesional que sea contratado en virtud de lo dispuesto en los párrafos anteriores todas las disposiciones contempladas en los instrumentos individualizados en el párrafo primero del presente Complemento de Convenio de Colaboración Financiera, con excepción del plazo del contrato a honorarios que dicho profesional deberá suscribir con la Municipalidad, el que deberán ser de cuatro meses.

Las partes acuerdan que el monto adicional que se entregará en virtud del presente instrumento deberá ser ejecutado en el plazo de cuatro meses, el que, por razones de buen servicio, se contará a partir del día 1° de septiembre de 2011.

El monto adicional entregado en virtud del presente instrumento deberá ser rendido, a más tardar, el día 26 de diciembre de 2011, sin perjuicio de las rendiciones mensuales que deberá entregar la Municipalidad. En dicho sentido, la Municipalidad deberá velar para que el pago del honorario correspondiente al mes de diciembre del año 2011, se realice con anterioridad a la fecha indicada, a objeto de rendir oportunamente los recursos que se entregan en virtud del presente convenio.

CUARTO: Las partes declaran que en todo lo no modificado por el presente documento, continúan vigentes en su integridad las restantes Cláusulas del Convenio de Colaboración Financiera y de su primer complemento, individualizados en la Cláusula primera de este instrumento.

QUINTO: La representación con la que comparece don Rodrigo Ubilla Mackenney por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, consta de su designación como Subsecretario del Interior titular dispuesta por el



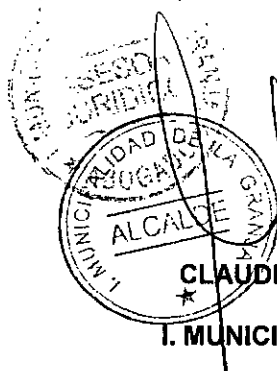
Decreto Supremo N° 160, de 9 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La representación con que comparece don **Claudio Arriagada Macaya**, por la I. Municipalidad de **La Granja**, consta de su nombramiento como Alcalde dispuesto por Decreto Alcaldicio N° 3874, de fecha 9 de diciembre de 2008.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

SEXTO: El presente instrumento se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes y el tercero en poder de CONACE.

Comparece en este acto doña Francisca Florenzano Valdés, Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, cuyo nombramiento consta en el Decreto Supremo N° 393, de 8 de abril de 2010, del Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública.



CLAUDIO ARRIAGADA MACAYA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA

RODRIGO UBILLA MACKENNEY
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA



FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
SECRETARIA EJECUTIVA
CONACE

